

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)

CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL

DE INTEGRACIÓN: 141650428

PATENTE O AUTORIZACIÓN: 3945

FECHA DE EMISIÓN: 2026-03-09 17:09:36

TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN: 1

CONTENEDORES/EQUIPO DE CARRIL/N° ECONÓMICO VEHÍCULO:	CANTIDADES	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
72		800 COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON.



CADENA ORIGINAL : ||800|3945|1|6000303|141650428|209B166|F972|2026-03-09 17:09:36||

FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:

FFD43B7F-9E3C-45CF-8B2D-A9FE08602046

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000708021697

SELLO DIGITAL:

DrBgmlZkHveIR0kFN49pGLYA+T89iqI3FDMHys3Vfq2KRT8THQeNEoIZ9gz79I0I3/bxsetIJSPhff9710yhmUZ4TH+7p
hAwogq09xCBBKkmO1313wQQTDMd649DQoc9hw70cTpvdwbw19+dxPuASOW7HR76XRANoAUF/H3C0cw31T3tRwr
QBvkwcNx/KDnVGBNU0tq85FHeT43V2Jh0qveDNPsdPWe1dVCs/XwK9MPECrWs9ImNQ2WIMHdGFknPpCkzryG
m5hXmUzwGQnxdDeYRGtgDsQsO3UfikvdBwWJDI1ktWJJaDVxK9N8Y1HfCB9x94nAbeytleBrzg/XZ018g==

SELLO DEL SAT:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041

SELLO DIGITAL:

n7yZrifiEdibJENa5f6YIF7IVGm/gqN3cCa7uBIMLFuaAONVJMs+05Y2r1YxER2Y1pUekfaYuKE6kz3ISRwun05NHnn
AldKjcmLQt5PVuQMU0Kst9/kozqB/2eJC6BefcaVpo1mL3rhyroJYC5k0g+O2f4Xuswxvo5ckIGT/cG4=

Jesus Enrique Gomez Reyes
12/03/20
Jesus Enrique Gomez Reyes

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO

Jesus Enrique Gomez Reyes

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.



SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGULAR, ESPECIALIZADA Y CRUCE
 TRANSFRONTERIZO
 R.F.C: STI-930226-GW2
 CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS KM. 17 MAS 777.35 SN
 EJIDO SAN FRANCISCO
 TEL.:(867) 711-1700 - FAX:(867) 718-1013 - C.P.88176 NUEVO LAREDO, TAM.
 REGIMEN FISCAL: 624

**FACTURA
 FIM 16183**

No. CartaPorte
 CPIM-016471

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 88176

A 2026-03-10T19:39:05 DOMICILIO FISCAL: 88176

ORIGEN: LAREDO, TX

DESTINO: JOACHIN, VER,

REMITENTE: LMS INTERNATIONAL, INC.

DESTINATARIO: ESTACION PAPAN ERG

R.F.C.: XEXX010101000

R.F.C.: CDY1902221Z9

DOMICILIO: RIVERSIDE DR #6919 Col. CONOCIDA LAREDO Texas

DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N CP. 95200 JOACHIN, VERACRUZ

SE RECOGERA EN:

SE ENTREGARA EN:

RETENEDOR: STI LOGISTICS LLC

DOMICILIO: MERCURY DRIVE 13519 COL. LAREDO, TEXAS, C.P. 78045

R.F.C.: XEXX010101000

USO DEL CFDI: S01 REGIMEN FISCAL: 616

Fecha y Hora de Certificación:
 2026-03-10T18:36:56
 No. de Certificado del SAT:
 00001000000707891043
 No. de Certificado del CSD:
 00001000000707074790
 Folio Fiscal:
 42693BB3-98E8-4CE5-A40F-538A40846CBD
 CONDICIONES DE PAGO: 30
 FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD	CLAVE PROD SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBJ. IMPUESTO	VAL. UNITARIO	IMPORTE
----------	-----------------	--------------	--------	-------------	---------------	---------------	---------

METODO DE PAGO: PPD	EXPORTACION: 01	SUB-TOTAL	\$ 0.00
OBSERVACIONES: ESTE FLETE TIENE COMO ORIGEN Y/O DESTINO Y SE PAGA EN U.S.A. PORQUE ESTA GRAVADO CON TASA 6% DE I.V.A.		I.V.A.	\$ 0.00
		RETENCION	\$ 0.00
		TOTAL	\$ 0.00

"Impuesto retenido de conformidad con la ley del impuesto al valor agregado"
 "Efectos Fiscales al Pago"

TRACTOR: 586 77BC5N
 OPERADOR: ADRIAN BALTAZAR SOTO

REMOQUE:
 PL-F972

LINEA:
 65840

PAGARE POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO RECONOZCO QUE DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS A LA ORDEN DE SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S. A. DE C.V. O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, LA SUMA DE VALOR DE LOS SERVICIOS DE AUTO-TRANSPORTE REALIZADOS A MI ENTERA SATISFACCION, SI EL PRESENTE NO ES PAGADO EN LA FECHA ESTABLECIDA CAUSARA UN INTERES MORATORIO DEL 25% MENSUAL.

FIRMA CLIENTE



QR CFDI

SELLO DIGITAL DEL CFDI:
 VAgfsvXxtvo0wOcfc5gW+5BRXaAxfvXtkD5j4Z6ITRDdY15z6DZ+4ZpKSTdz3U5eXTn7Mna7JStBj+05GDP10B8ULKbQIAkBX3A1b
 xpochnxa/yBneboi5BMzu7yVWR5j6TEX3MhMok7IHSjPOM1E6RyK0COx+zvPqt5wTBw39Fu0F7uWywdPwQ0dInThJmnhXd9fd8
 OjSXTPlsXoG5xq1OnZ5omGwC8rdzT40YB4beMzG4Hifen4Fzhq/ocltvFr1lvtPhe6yARi5x9yGMhNAuQhgwpIglcid4d8He1X11KA98
 7Xaj/OqKYZuu1u1NYQVbLY6S5MA==

SELLO DIGITAL DEL SAT:
 HViyXFRomUWUPT7dHP4Z1PEcQBIF6VhqmYUDiB2CAu6mHAJ54I0UeZiH9K4eKLOix7o7WEVh+4qA7DSSXJKRYSdDIB1Qj4ZGdlLT
 XMOIXLo4ND7WuPzPHMZ6mDlxV5SAVzA/OxY196C9OhSBwJzwwwJRuUkxtnyA90PVNSKb4h3op94ScdZT8X3Cftm9XSRngYJqM7Ge
 PKUxUGSocEGUUBIVX+v3Mw/unP0IAA/VBvDoAA+Z+Wyd5OHwwZ80mKsG+agiGV75GOWngOnMwVism8CY+2phV22hRoUR7
 ggTB+lvC8D+XFHjI6hc99MnpeHSXWhg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
 [1.1]42693BB3-98E8-4CE5-A40F-538A40846CBD|2026-03-10T18:36:56|ASE0209252Q1|VAgfsvXxtvo0wOcfc5gW+5BRXaAxfvXtkD5j4Z6ITRDdY15z6DZ+4ZpKSTdz3U5eXTn7Mna7JStBj+05GDP10B8ULKbQIAkBX3A1b|xpochnxa/yBneboi5BMzu7yVWR5j6TEX3MhMok7IHSjZ6ITRDdY15z6DZ+4ZpKSTdz3U5eXTn7Mna7JStBj+05GDP10B8ULKbQIAkBX3A1b|xpochnxa/yBneboi5BMzu7yVWR5j6TEX3MhMok7IHSjPOM1E6RyK0COx+zvPqt5wTBw39Fu0F7uWywdPwQ0dInThJmnhXd9fd8OjSXTPlsXoG5xq1OnZ5omGwC8rdzT40YB4beMzG4Hifen4Fzhq/ocltvFr1lvtPhe6yARi5x9yGMhNAuQhgwpIglcid4d8He1X11KA987Xaj/OqKYZuu1u1NYQVbLY6S5MA==|00001000000707891043|]



QR CartaPorte

Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía. El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta. El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granal podrá ser alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario". Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías. El "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de los efectos que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" tiene alguna sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deberá proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encuentran antes del reconocimiento. El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista". Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio. El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago. El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá pagar el "Transportista" el valor de los embarques o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte. Cuando el peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg.; y 4 UMAs por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago de la Carta Porte. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes. El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 13 de la Ley de Camiones, Autobuses y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya. En el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Adrian Baltazar Soto
 Ricardo Rosendo
 Gabriela
 12/03/26



SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGULAR, ESPECIALIZADA Y CRUCE
 TRANSFRONTERIZO
 R.F.C: STI-930226-GW2
 CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS KM. 17 MAS 777.35 SN
 EJIDO SAN FRANCISCO
 TEL.: (867) 711-1700 - FAX: (867) 718-1013 - C.P. 88176 NUEVO LAREDO, TAM.
 REGIMEN FISCAL: 624

FACTURA
FIM 16183

No. Carta Porte
 CPIM-016471

FECHA DE EXPEDICION: 88176	A 2026-03-10T19:39:05 DOMICILIO FISCAL: 88176	Fecha y Hora de Certificación: 2026-03-10T18:36:56
LAREDO, TX	DESTINO: JOACHIN, VER.	No. de Certificado del SAT: 00001000000707891043
LMS INTERNATIONAL, INC.	DESTINATARIO: ESTACION PAPAN ERG	No. de Certificado del CSD: 00001000000707074790
0010101000	R.F.C.: CDY190222I29	Folio Fiscal: 42693BB3-98E8-4CE5-A40F-538A40846C8D
RIVERSIDE DR #6019 Col. CONOCIDA LAREDO Texas	DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N CP. 95200 JOACHIN, VERACRUZ	CONDICIONES DE PAGO: 30 FORMA DE PAGO: 99
SE ENTREGARA EN:	SE ENTREGARA EN:	
OR: STI LOGISTICS LLC D: MERCURY DRIVE 13519 COL. LAREDO, TEXAS, C.P. 78045	R.F.C.: XEXX010101000 USO DEL CFDI: S01 REGIMEN FISCAL: 616	

CLAVE PROD SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBJ. IMPUESTO	VAL. UNITARIO	IMPORTE
78101806	E48	No Aplica	FLETE	01		

COMPLEMENTO CARTA PORTE:

TranspInternac: SI EntradaSalidaMerc: Entrada PaisOrigenDestino: USA ViaEntradaSalida: 01 TotalDistRec: 1238.00 IdCCP: CCC282CE-11E2-430D-A907-067B1B542FA3

REGIMENES ADUANEROS:

Regimén Aduanero
 IMD

UBICACIONES:

TipoUbicacion	IDUbicacion	RFC Calle	Nombre Colonia	NumRegidTrib Localidad	ResidenciaFiscal Municipio	FechaHora Estado	TipoEstacion Pais	DistanciaReconstruido CodigoPostal
Origen	OR000001	XEXX010101000 RIVERSIDE DR	LMS INTERNATIONAL, INC.	742251076	USA	2026-03-10T00:00:00 TX	USA	78045 1238.00
Destino	DE000001	CDY190222I29 SIN NOMBRE	ESTACION PAPAN ERG			2026-03-10T00:00:00 VER	MEX	95200

MERCANCIAS:

BienesTransp / IDOrigen	Descripcion / IDDestino	PesoBrutoTotal: 16416.690	UnidadPeso: KGM	Cantidad / CantidadTransp	ClaveUnidad	Unidad	PesoNetoTotal:	NumTotalMercancias: 1	PesoEnKg	FraccionArancelaria	UUIDComercioExt	TipoMa
23153100	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	12.000000	H87				16416.690	1	16416.690	8421399999		
	TipoDocumento	01		NumPedimento			IdentDocAduanero				RFCImpo	
				26 80 3945 6000303							CDY190222I29	
	ConfigVehicular	T352		PermSCT			PlacaVM				AnioModeloVM	
				TPAFOS			778CSN				2025	
	AseguraRespCivil			PesoBrutoVehicular			PolizaRespCivil					
				25.00			0840162064-000000-					
	Placa			209B166			SubTipoRem					
							CTR021					

FIGURA TRANSPORTE:

TipoFigura	RFCFigura	NumLicencia	NombreFigura
01	BASA800411522	TAMP211957	ADRIAN BALTAZAR SOTO

CFDI Relacionado(s):
 TipoRelación

Ricardo Rosado Galvan
12/03/26
20:53 hrs
[Signature]